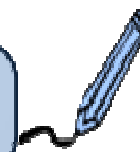


## C.9.- LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL ALUMNADO:



**T**erminado el 2º ciclo de Educación Infantil y al finalizar cada uno de los diferentes niveles educativos de Educación Primaria, el equipo docente evaluará a los alumnos y alumnas y tomará la decisión de la promoción de éstos al curso siguiente de forma colegiada, tomándose en especial consideración la información y el criterio del tutor o la tutora del grupo. Este proceso contará en todo momento con el asesoramiento de la Orientadora.

Como referente legal se atenderá a las indicaciones marcadas en la ORDEN de 21 de abril de 2015, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de Primaria.

### 1.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta el progreso del alumno en el conjunto de las áreas del currículo.
- b) La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo.
- c) Los criterios de evaluación de las áreas serán referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las Competencias.
- d) En el Decreto 89/2014, de 1 de agosto, se relacionan todos los elementos del currículo: objetivos de la etapa, competencias, contenidos, estándares de aprendizaje evaluables y metodología; y son los referentes, junto con los estándares de aprendizaje evaluables, que están graduados por niveles en la explicación de dichos criterios, para la evaluación de las áreas y para la comprobación conjunta del logro de los objetivos de la etapa y del grado de desarrollo y adquisición de las competencias en el alumnado.
- e) En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.
- f) Los maestros o maestras evaluaremos tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y nuestra propia práctica docente.

- g)** Los resultados de la evaluación se expresarán en **Educación Infantil** en los siguientes términos: poco adecuado (PA), adecuado, (AD), muy adecuado (MA), Excelente (EX), considerándose calificación negativa el poco adecuado y positivas todas las demás.
- h)** Los resultados de la evaluación se expresarán en la **Educación Primaria** en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás.
- i) Nota media de la etapa**
1. Al finalizar la Etapa de la Educación Primaria se hallará la **nota media** del alumnado que corresponderá a la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las distintas áreas de todos los cursos de la etapa, toda vez que habrá de ser actualizadas las calificaciones de las áreas de cursos anteriores superadas, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Esta nota se incluirá en el expediente del alumnado, en el apartado correspondiente al 6º curso, y no tendrá efectos académicos.
  2. Los alumnos con áreas con adaptación curricular o con adaptación curricular significativa, las calificaciones obtenidas en dichas áreas a lo largo de la etapa, junto con las calificaciones obtenidas en el resto de las áreas, serán el referente para el cálculo de la nota media, entendiendo que el resultado se refiere a la media de su progreso en el aprendizaje. Para el alumnado de altas capacidades intelectuales al que se le haya flexibilizado la duración de los cursos durante la etapa se realizará sobre las calificaciones obtenidas en dichos cursos.
  3. Si un alumno ha cursado más de una vez un curso en la etapa, se tomará como referencia para el cálculo, las calificaciones obtenidas en las áreas la última vez que lo haya cursado.

## 2.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN

- a)** Al finalizar cada uno de los niveles, y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado del grupo adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del profesorado tutor.
- b)** Se accederá al nivel educativo siguiente siempre que se considere que se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las Competencias y el adecuado grado de madurez. Se accederá, asimismo, siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento el nuevo nivel. En este caso, el alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes.

- c) Un/a alumno/a con tres o más áreas suspendidas que no sean Lengua Castellana, Matemáticas, Ciencias de la naturaleza y/ó Inglés conjuntamente promocionará **al nivel/ciclo siguiente**, siempre que los aprendizajes no adquiridos no impidan seguir con aprovechamiento la nueva etapa.
- d) Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el apartado anterior, se permanecerá un año más en el mismo nivel/ciclo. Esta medida se podrá adoptar una sola vez a lo largo de la Educación Primaria y deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación. El centro organizará ese plan, de acuerdo con lo que establezca la administración educativa.
- e) Se accederá a la Educación Secundaria Obligatoria si se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las Competencias y el adecuado grado de madurez. Se accederá, asimismo, siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento la nueva etapa. En este caso, el alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar dichos aprendizajes.
- f) Cuando no se cumplan las condiciones mencionadas en el apartado anterior, de manera excepcional, el alumno o la alumna podrá permanecer un año más en la etapa. Esta decisión se tomará cuando se hayan agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. El tutor o la tutora deberá acreditar la adopción y realización de estas medidas, y el equipo directivo velará porque se hayan cumplido. A tal efecto, los centros docentes establecerán un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo en las condiciones que determine la Consejería competente en materia de educación.
- g) Cuando se tome la decisión de no promoción del alumnado, se diseñará un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo de los aprendizajes no adquiridos que parta de una metodología competencial y que habrán de concretar los equipos docentes de dicho alumnado con el fin de favorecer el desarrollo de las competencias correspondientes al curso y el logro de los objetivos de la etapa.
- h) Para la evaluación objetiva de los criterios de evaluación del alumnado, así como la toma de decisión sobre la promoción del alumnado, se atenderá a las indicaciones marcadas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa en las rúbricas o matrices de calificación correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil y Educación Primaria establecidas en la Resolución de 13 de mayo de 2015, por la que se establecen las rúbricas de los criterios de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria para orientar y facilitar la evaluación objetiva del alumnado en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- i) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, artículo 4.2 en su letra e), reguladora del Derecho a la Educación, los padres o tutores deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopte el centro para facilitar su progreso educativo.

### CRITERIO PEDAGÓGICO

- ✓ Promocionará al nivel o etapa siguiente el alumno/a que, a juicio del Profesor – Tutor del grupo al que pertenece, y escuchado el Equipo Educativo que interviene con el alumno/a y la familia, haya desarrollado las competencias y capacidades que le permitan proseguir con aprovechamiento los estudios del nivel o etapa siguiente, aún en el caso de que haya sido evaluado negativamente en alguna área o materia. Para ello se tendrán en cuenta:
- ✓ El rendimiento mostrado en los criterios de evaluación propuestos para el nivel (Resolución de 13 de mayo de 2015, por la que se establecen las rúbricas de los criterios de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria para orientar y facilitar la evaluación objetiva del alumnado en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ✓ La información recogida por los profesores tutores sobre el proceso de enseñanza - aprendizaje de los alumnos: cuadernos de clase, observaciones, textos escritos, producciones orales plásticas y musicales, juegos y pruebas específicas.
- ✓ El estilo de aprendizaje de los alumnos (lento, rápido, atento, concentrado, motivado, etc.) La actitud de los alumnos en clase (asistencia, realización y participación de las actividades previstas).
- ✓ Las características de personalidad de los alumnos. La edad.
- ✓ Los datos facilitados por el Servicio de Orientación del Centro sobre el diagnóstico realizado por los alumnos.

### CRITERIO NUMÉRICO:

Cuando la evaluación haya sido positiva en todas las áreas o materias, el alumno/a de Educación Primaria promocionará al nivel o etapa siguiente. En los documentos de evaluación se recogerán las calificaciones que hubiere obtenido.

Los/as alumnos/as promocionarán al nivel siguiente sin haber superado los objetivos del curso anterior, cuando el nivel de conocimientos que tengan les permita enfrentarse, sin excesiva dificultad, a los aprendizajes propios del nivel siguiente, utilizando medidas de refuerzo educativo.

La decisión de promoción o no de un alumno/a se adoptará teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

- ↳ El nivel de desarrollo alcanzado por el alumno/a en lo concerniente a las capacidades necesarias para poder seguir el ritmo del grupo o progresar en los estudios del ciclo o etapa siguiente.
- ↳ El dominio conseguido de las competencias del nivel.
- ↳ La actitud positiva del alumno y el esfuerzo empeñado por progresar en el aprendizaje, superar las dificultades y corregir los errores.
- ↳ La circunstancia de tener en su expediente algún área de niveles anteriores evaluada negativamente.
- ↳ La oportunidad de la repetición para lograr una mayor solidez en los aprendizajes básicos, teniendo en cuenta el momento evolutivo del alumno y la limitación a una sola vez de la posibilidad de repetir en Educación Primaria.
- ↳ La conveniencia de la separación del alumno/a del grupo, con las repercusiones, positivas o negativas, que esta medida pueda ocasionar, según la integración que el alumno tuviera en el grupo, su carácter, intereses, etc.
- ↳ Las opiniones de los padres o tutores legales, que serán informados y escuchados previamente a las decisiones que se adopten.
- ↳ El asesoramiento del Departamento de Orientación del Centro.

Los alumnos permanecerán un año más en el nivel cuando el equipo de profesores estime que se puede llegar a conseguir los objetivos de este nivel, o cuando haya que reforzar de manera significativa aquellos aprendizajes instrumentales básicos (comunicación y expresión, cálculo, hábitos de autonomía, etc.), que son fundamentales para acceder a aprendizajes más complejos.

### CRITERIO LEGAL

Como referente legal se atenderá a las indicaciones marcadas en la ORDEN de 21 de abril de 2015, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de Primaria.

Como la decisión de que un alumno/a permanezca un año más en el mismo nivel sólo se podrá adoptar una vez a lo largo de la Educación Primaria, los alumnos/as que hayan permanecido un año más en un curso, promocionarán

al nivel o etapa siguiente, aún cuando no hayan conseguido los objetivos del mismo.

Extraordinariamente, el alumnado que presenta necesidades educativas especiales podrá permanecer un año más en la Etapa de Infantil y/o la Etapa de Primaria siempre bajo la autorización de la Inspección Educativa. La evaluación y la promoción del alumnado con adaptación curricular significativa se realizará tomando como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. Así pues, la escolarización de este alumnado en la etapa de Primaria podrá prolongarse un año más siempre que no haya permanecido un año más en la etapa de la Educación Infantil y que con ello se favorezca el desarrollo correspondiente de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa. Esta decisión de segunda permanencia podrá ser adoptada, siempre de manera consensuada, por el equipo docente y coordinada por el tutor/a, en:

- ✓ el cuarto curso si el alumno/a no ha alcanzado los objetivos de la etapa de la Ed. Infantil.
- ✓ el sexto curso si no ha alcanzado los aprendizajes previstos para el segundo curso de la etapa de la Educación Primaria.

Además de todo lo anterior, a la hora de aplicar estos criterios hay que tener en cuenta:

- Complementariedad de los criterios. Debido al carácter global de la evaluación en esta etapa educativa, los profesores del Centro no utilizarán como único criterio de promoción el número de áreas o materias evaluadas negativamente. El criterio numérico se aplicará en relación con el criterio pedagógico.
- Principio de flexibilidad en la aplicación de los criterios. Cada alumno/a es un caso particular, de forma que la aplicación de los criterios de promoción será flexible y valorando objetivamente las características, posibilidades e intereses de los alumnos/as en relación con lo que se considera la mejor opción para que el interesado alcance las finalidades de la etapa.
- En caso de estar matriculado en 3º o 6º curso, se tendrá en consideración los resultados de la evaluación individualizada de tercer curso y de la evaluación final de la etapa de la Educación Primaria, si se hubiesen llevado a cabo.

### **3.- PROCEDIMIENTO PARA OÍR AL PADRE, MADRE O TUTORES LEGALES DEL ALUMNADO PREVIO A LA TOMA DE DECISIÓN DE LA PROMOCIÓN:**

- a) Los padres o tutores legales del alumno/a podrán solicitar una entrevista con el tutor o tutora antes de la sesión final de evaluación para expresar sus opiniones acerca de la promoción. En todo caso, cuando se prevea

que la decisión que adoptará el equipo docente pueda ser la no promoción, el tutor o tutora citará al interesado.

- b) El tutor recogerá por escrito en el modelo de registro estipulado, la entrevista con los padres o tutores legales y trasladará estas consideraciones en la sesión de evaluación. Estas conclusiones e impresiones de los padres o tutores legales acerca de la promoción no es vinculante a la decisión del equipo docente, que tomará de forma colegiada las decisiones relativas a la promoción de los alumnos/as.

### RECLAMACIONES:

El alumno/a y sus padres, madres o tutores legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a la finalización de cada ciclo, así como sobre la decisión de promoción de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

Si existe desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia con la decisión de promoción para un alumno/a, sus padres o tutores pueden solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su Comunicación.

#### **Presentación de reclamaciones respecto al proceso de evaluación:**

1. Cuando el padre, la madre o las personas que representan legalmente al alumnado estén en desacuerdo con las calificaciones obtenidas en la evaluación final, o con las decisiones adoptadas como resultado de las mismas, podrá reclamar por escrito, alegando alguno de los siguientes motivos:

- a) La notable discordancia entre la implementación de las programaciones didácticas en el aula y su incidencia en la evaluación de los aprendizajes.
- b) La incorrecta aplicación de los criterios de evaluación o los criterios de calificación del curso.
- c) La discordancia que pueda darse entre los resultados de la evaluación final y los obtenidos en el proceso de evaluación continua y formativa desarrollada a lo largo del curso.
- d) La incorrecta aplicación de otros aspectos contemplados en la Orden de 21 de abril de 2015, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de la Educación Primaria, especialmente los apartados referidos a las condiciones previas necesarias para que se pueda adoptar por el equipo educativo la decisión de no promoción.



2. La reclamación deberá presentarse en la secretaría del centro en el plazo de los dos días lectivos siguientes a la publicación o notificación de las calificaciones, dirigida a la dirección del centro.

### **Procedimiento para la resolución de las reclamaciones:**

1. Si la reclamación se refiere a los aspectos regulados en el artículo 15.a), b) y c), la directora del centro requerirá un informe al profesor o la profesora que imparte el área, y otro al tutor o a la tutora del grupo, quien lo emitirá previa reunión con el resto del equipo docente. La dirección resolverá y notificará por escrito al padre, la madre o al representante legal del alumnado en el plazo de dos días lectivos.

2. Si la reclamación se refiere a otros aspectos regulados en la orden **de 21 de abril de 2015**, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de la Educación Primaria, especialmente los referidos a las decisiones de promoción de curso o a la etapa siguiente, la dirección del centro resolverá teniendo en cuenta el informe de la sesión de evaluación final del grupo correspondiente al alumno o a la alumna, aportado por el tutor o la tutora. La resolución adoptada, que será motivada, se notificará por escrito al padre, la madre o al representante legal del alumnado en el plazo de dos días lectivos.

3. El padre, la madre del alumnado afectado o las personas que lo representan legalmente no conformes con la resolución adoptada podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección Territorial de Educación.

Dicho recurso podrá ser presentado a través del centro educativo. La dirección del centro remitirá todo el expediente (reclamación, informes, copia del acta de evaluación, resolución de la dirección del centro, etc.) a la Dirección Territorial de Educación, en el plazo de tres días lectivos siguientes a la presentación del recurso. La Dirección Territorial, previo informe de la Inspección de Educación, resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses, teniendo en cuenta el calendario anual de comienzo de actividades lectivas para una adecuada escolarización del alumnado.

La resolución que se dicte agotará la vía administrativa.

4. Cuando se estime la reclamación o recurso, se procederá a rectificar las calificaciones o decisiones correspondientes mediante diligencia extendida por la dirección del centro en los documentos de evaluación con referencia a la decisión adoptada; todo lo cual se pondrá en conocimiento del profesorado del equipo docente.



#### 4.- PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS:

- a) Los tutores y el resto de profesores informarán a los padres y tutores legales sobre la evolución escolar de los alumnos/as trimestralmente. Esta información será entregada por escrito en un boletín donde se recogen las calificaciones de las distintas materias y, en su caso, las medidas educativas especiales que se hayan podido tomar.
- b) Además de esta información escrita, los padres que lo soliciten podrán tener una entrevista personal con el tutor o tutora para que le explique más pormenorizadamente la evolución escolar de su hijo/a.
- c) Las fechas de las tres sesiones de evaluación y de entrega de boletines serán establecidas por la Jefatura de Estudios de acuerdo con las instrucciones de inicio de curso y el profesorado en la primera quincena de Septiembre cuando se elabora el calendario del curso.
- d) Además de esta información trimestral, tanto el tutor como el profesor de área mantendrán un contacto con las familias a través de la agenda del alumnado. Los padres deben firmar cualquier información que se les haga llegar del Colegio en el que se solicite acuse de recibo.
- e) El alumno/a que no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida irá acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el nivel anterior.

#### 5.- OTROS CRITERIOS COMUNES:

- a) Cuando un alumno/a no pueda realizar una prueba escrita, la realización de ésta quedará a criterio del profesor/a, pudiendo hacerse oral.
- b) Las tareas, pruebas escritas, trabajos elaborados, serán llevadas por los alumnos a sus casas, y junto con el cuaderno de clase, las entrevistas, la agenda y el boletín trimestral serán otra de las vías de comunicación e información con las familias. Los padres devolverán firmados todas las informaciones que se les envíen desde el colegio en el que se solicite acuse de recibo.

### Referencias legislativas con respecto a la Evaluación y promoción del alumnado:

**Real Decreto 1058/2015**, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

BOC n.º 85, de 6 de mayo de 2015. **Orden de 21 de abril de 2015**, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de la Educación Primaria.

BOC n.º 235, de 23 de noviembre de 2007. **Orden de 7 de noviembre de 2007**, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

BOC n.º 128, de 27 de junio de 2008. **Orden de 28 de mayo de 2008**, que modifica la Orden de 7 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

BOC n.º 108, de 2 de junio de 2008. **Orden de 22 de abril de 2008**, por la que se regula el procedimiento de gestión administrativa de los documentos oficiales de evaluación en los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se establecen los modelos para la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

**Resolución conjunta n.º 314, de 7 de junio de 2012**, de las Direcciones Generales de Centros e Infraestructura Educativa y de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se establece el modelo de certificado oficial de estudios obligatorios y se dictan instrucciones relativas a su uso, así como para la cumplimentación de determinados apartados de los documentos oficiales de evaluación del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la enseñanza básica.

## REPETICIÓN DE CURSO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

(Orden de 21 de abril de 2015)

<b>Alumno/a:</b>			
<b>Tutor/a</b>			
<b>Nivel:</b>		<b>Fecha de la reunión del Equipo Docente:</b>	

### REQUISITOS PARA LA REPETICIÓN DE CURSO:

(Debe cumplir todos los requisitos expuestos)

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden 21 de abril de 2015	SI	NO
1. La medida de repetición es una decisión del Equipo Docente		
2. La medida de repetición ha tenido en especial consideración la información y el criterio del tutor/a		
3. En caso de estar matriculado en 3º o 6º curso, la medida de repetición ha tenido en consideración los resultados de la evaluación individualizada de tercer curso y de la evaluación final de la etapa de la Educación Primaria, si se hubiesen llevado a cabo.		
4. El alumno/a NO ha alcanzado el desarrollo y adquisición de las competencias y de los objetivos (concretados por curso en los criterios de evaluación)		
5. Existen evidencias objetivas de que el alumno/a no podrá seguir con aprovechamiento el curso posterior		
6. Existen evidencias objetivas de que la promoción dificultará el desarrollo personal y social del alumnado		
7. El alumno/a NO ha repetido con anterioridad en Educación Primaria		
8. Una vez detectadas las dificultades del alumno/a, el equipo docente adoptó medidas de apoyo educativo pertinentes y se pusieron en marcha durante el curso		
9. Los acuerdos sobre estas medidas de apoyo están recogidas, al menos, en el libro de actas de las sesiones de evaluación durante el curso		
10.El tutor/a ha oído a la madre, padre o tutor/a legal del alumno/a antes de tomarse la decisión		
11.El tutor/a ha expuesto en la sesión de evaluación final las razones argumentadas por la madre, padre o tutor/a legal del alumno/a con relación a la medida de repetición		
12.El tutor/a ha recogido en el acta de la sesión las razones argumentadas por la madre, padre o tutor/a legal del alumno/a con relación a la medida de repetición		
13.Se ha informado a la madre, padre o tutor/a legal del alumno/a con relación a la medida de repetición antes de la sesión de evaluación final y con suficientes antelación		
14.Se ha diseñado el Plan específico de Refuerzo o Recuperación y Apoyo de los aprendizajes no adquiridos		
15.Las medidas de apoyo educativo adoptadas por el equipo docente y puestas en marcha durante el curso, fueron diseñadas con el asesoramiento del orientador/a		
16.El tutor/a recogió las medidas de apoyo educativo en un informe y las elevó al equipo directivo		
17.Se han dedicado al menos tres sesiones de coordinación de equipos docentes durante el curso escolar para el seguimiento de las medidas de apoyo educativo y analizar su continuidad o modificación según la evolución del alumno/a		
18.Se ha incorporado en el apartado "Observaciones" del expediente personal del alumno/a que no promociona toda la información necesaria y de interés para el siguiente curso		
19.Las decisiones de carácter individual figurarán en el expediente académico de cada alumno/a		

## INFORME SOBRE LA EXISTENCIA DE CAUSAS EXCEPCIONALES PARA LA REPETICIÓN DE CURSO:

(Debe cumplir todos los requisitos señalados anteriormente y, además, cumplimentar los siguientes apartados)

1. Propuesta justificada objetivamente por el Equipo Docente sobre la existencia de la excepcionalidad <sup>1</sup> en el alumno/a, basadas en sus circunstancias sociopersonales o físicas	
2. ¿El acuerdo ha sido por unanimidad? (SÍ/NO)	
3. Fecha del acuerdo del Equipo Docente	
4. Fecha del acuerdo en la CCP (Añadir Anexo con Acta o Certificación del acuerdo):	
5. Fecha de Información a la Familia de la decisión de repetición (Añadir Anexo con Acta de información):	
6. Fecha del Plan de Apoyo Educativo de la 1ª Evaluación (Añadir como Anexo):	
7. Fecha del Plan de Apoyo Educativo de la 2ª Evaluación (Añadir como Anexo):	
8. Fecha/s de la sesiones de seguimiento de las medidas de apoyo educativo:	
9. Fecha del Plan de Recuperación para el próximo curso (Añadir como Anexo):	
10. En caso de presentar un desfase curricular de 1 curso o más, fecha en que se trasladó a la CCP para su valoración psicopedagógica (Preinforme Psicopedagógico <sup>2</sup> ) o fecha del Preinforme, Informe Psicopedagógico o Actualización ( <i>táchese lo que no proceda</i> )	

En....., a.....de.....de.....

EL TUTOR/A:

OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO DOCENTE QUE INTERVIENEN:

<sup>1</sup>Debe entenderse como excepcional a un máximo del 2'5 a 4 por ciento del total de alumnado de Educación Primaria del centro. Se podría incluir, a modo de ejemplo, al alumnado con Discapacidad Intelectual o TGD/TEA con desfase curricular, al alumnado de Incorporación Tardía (escolarizado por primera vez en Educación Primaria) con desfase curricular, al resto de alumnado con un excesivo desfase curricular, etc.

<sup>2</sup>Artículo 22.6 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 181, de 14 de septiembre).

**ACTA DE INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS DE LA POSIBLE REPETICIÓN**

Reunidos el día .... de ..... de....., a las .....horas, de una parte: D/Dña....., en calidad de tutor/a del grupo.....de este centro, y de otra parte: D/Dña..... y D/Dña....., padre y madre (*táchese/elimínese lo que no proceda*) del alumno/a ..... escolarizado en este centro en ..... curso de Educación Primaria.

**EXPONEN:**

- 1) Que se informa a la familia del mencionado alumno/a que el artículo 10.5 de la Orden de 21 de abril de 2015, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de la Educación Primaria (BOC nº 85, de 6 de mayo), establece lo siguiente: “En todo caso, antes de adoptar la decisión de no promoción, el profesorado tutor oirá a las madres, los padres del alumnado o las personas que lo representan legalmente, expondrá en la sesión de evaluación final las razones argumentadas por estos con relación a la medida planteada y las recogerá en el acta correspondiente. No obstante lo anterior, la decisión final corresponderá, tal y como se recoge en el punto 1 de este artículo, al equipo docente”. Y añade en el apartado 6 del mismo artículo: “En el ámbito de la autonomía organizativa de los centros se determinará el momento de informar a las madres, a los padres del alumnado o a las personas que lo representan legalmente sobre la previsión de no promoción del alumno o la alumna, siempre y cuando sea anterior a la sesión de evaluación final y se garantice que haya transcurrido el tiempo suficiente del curso para haber podido desarrollar las competencias correspondientes”.
- 2) Que el Equipo Docente, en reunión celebrada el día.....de.....de....., consideró que el citado alumno/a cumple con todos los requisitos establecidos en la mencionada Orden de 21 de abril de 2015, especialmente los recogidos en los artículos 5 y 10 de la misma, habiéndose iniciado desde la Primera/Segunda (*táchese/elimínese lo que no proceda*) Evaluación el Plan de Apoyo y Refuerzo Educativo sin haber obtenido los resultados esperados.
- 3) El tutor/a del alumno/a informa sobre causas excepcionales que motivaron el acuerdo del equipo docente, sobre las líneas generales de las actuaciones llevadas a cabo en el mencionado Plan de Apoyo y Refuerzo Educativo, y sobre los resultados obtenidos. Igualmente les comunica que, en caso de que finalmente repita, a lo largo del curso siguiente el alumno/a dispondrá de un Plan específico de Recuperación.
- 4) Que a la vista de la información recibida, la familia del alumno/a manifiesta:.....  
.....

Haciendo constar expresamente (*señálese con una "X" la respuesta seleccionada*):

LA CONFORMIDAD CON LA REPETICIÓN DE SU HIJO/A	<input type="checkbox"/>
LA DISCONFORMIDAD CON LA REPETICIÓN DE SU HIJO/A	<input type="checkbox"/>

Una vez leída por los asistentes firman la presente acta, siendo las .....del día de la fecha.

El Tutor/a del grupo:

El padre y la madre del alumno/a: